

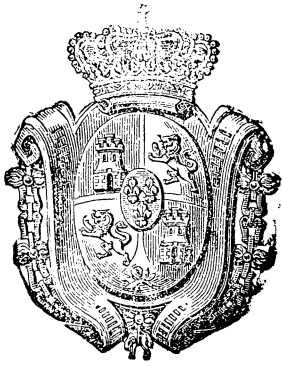
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1950.

MIERCOLES 11 DE MARZO DE 1840.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTES RECIBIDOS EN LA SECRETARIA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE LA GUERRA.

El capitán general de Galicia con fecha 4 del actual da parte de haber sido muerto en la línea de Portugal el latrofacioso Pedro Vigo, bien conocido por sus maldades, y aprehendido el ladrón Juan Ramon Rodriguez Villarino, una yegua perteneciente á los rebeldes, y un fusil oculto por el difunto cabecilla Mellado.

El capitán general de Cataluña en escrito de 1.º del actual manifiesta que las ventajas obtenidas sobre el enemigo desde el 15 de Febrero último consisten en 56 presentados, 16 muertos y nueve prisioneros.

El segundo cabo de Valencia con fecha 7 del que rige da parte de haberse presentado en la última semana 14 facciosos, uno de ellos con armas.

S. M. la Reina Gobernadora ha oído con particular benevolencia y satisfacción los fieles sentimientos manifestados en las siguientes exposiciones.

Señora: Cuando invocando hipócritamente las palabras de *libertad y progreso* se pretende influir en la discusión de los negocios públicos con ahullidos de salvajes y por medio de la fuerza; cuando en nombre de la soberanía del pueblo se repudia la obra de esa soberanía, y victoreando á la Constitución del Estado son ultrajados atrocemente los poderes que ella misma consagra; cuando una turba de viles y andrajosos asesinos, asalariados con el oro de las sociedades secretas, insulta y amenaza de muerte á los elegidos de la nación en el santuario mismo de las leyes; y cuando corporaciones instituidas para labrar la prosperidad de los pueblos, de la que el orden público es base precisa y condicion indeclinable; en vez de robustecerle con todas sus fuerzas, parecen acriminar las medidas encaminadas á restablecerle y afirmarle, es conveniente, es necesario, es debido que otras corporaciones populares lleguen hasta L. R. P. de V. M. como hoy se apresura á hacerlo la diputación provincial de Zamora, oponiendo á los gritos de los facciosos el acento de la social subordinación, á las amenazas de los sicarios las protestas de la lealtad, y á las representaciones atrevidas é imprudentes, cuando no anárquicas, de los que aspiran en el delirio de su ambición y orgullo á erigirse en rivales de las Cortes y del trono mismo, la manifestación franca, significativa y enérgica de quienes acatan esas Cortes y reverencian ese trono.

Porque en circunstancias tan críticas y solemnes todo el que revestido de algún carácter público, Diputado, escritor, militar, autoridad ó magistrado, no condene altamente los atentados horribles que en los días 25 y 24 del mes anterior fueron perpetrados á las puertas mismas y dentro del Congreso de los representantes del pueblo, ó bien los condene débil ó ambiguamente, como queriendo encontrarles pretexto, ese mostrará estimar en poco su honra, puesto que dará ocasión á que se suponga que los disculpa, tal vez que los aprueba. Tiempo es ya, Señora, de que los hombres de doctrinas por avanzadas que sean, de que los hombres de discusión levanten una visible, robusta é insuperable valla entre ellos y los sediciosos. Pocos son estos en número, menos en calidad, y si sus farsas revolucionarias han prevalecido algunas veces sobre el poder de las leyes, semejante resultado solo han podido obtenerle al amparo del silencio que sobre tales excesos guardaban aquellos, y cobijándose bajo su sombra: de hoy mas, quien no lance un anatema de reprobación absoluta, terminante, sin paliativos ni reservas maquiavélicas sobre los fautores de motines, muy cerca estará de parecer su cómplice.

Los que cometieron el horrendo crimen de hollar la Representación nacional, única institución que restaba sin que la hubiese atajado la mano asquerosa de los revolucionarios; los que llevaron á cabo tan sacrilega profanación, desconocida en los anales de las Cortes españolas, auxiliares son, agentes y emisarios de Cabrera, que en la agonía de su poder

imaginó sin duda ese medio solapado de conseguir lo que no le permite el valor de nuestras tropas. El Gobierno de V. M. empero, desplegando una severidad y firmeza á todas luces saludable y necesaria, secundada por la sensatez, lealtad y patriotismo de la benemérita Milicia nacional, guaración y vendario de esa capital, ha atajado en su origen los planes de los enemigos de la libertad, y los de algunos otros, que siendo indiferentes todas las formas de gobierno y todos los gobernantes, únicamente anhelan el desorden, porque solo en él pueden medrar y adquirir nombre sus insignificantes é inmorales personas.

La diputación provincial de Zamora, si supo con la mas profunda indignación el nefando atentado, ha visto con la mayor complacencia que la ley ha quedado triunfante, merced á la energía empleada para reprimirle: por ella felicita al Gobierno de V. M. con toda la efusión de que es capaz, y no duda que los tribunales completarán la obra, escarmentando con el justo, pero severo castigo de los criminales, á estos, y á los que estuviesen todavía dispuestos á repetir su ejemplo.

En la grave y religiosa nación española, idólatra de sus Reyes, apasionada del orden, veneradora de los varones eminentes en virtud, saber y riquezas, que ha elegido para que sean intérpretes de sus necesidades y le dicten las leyes que han de regirla, pocos son, Señora, muy pocos los que ya no están cansados de revoluciones; y los que se atreven á atacar en las calles objetos que tan alto lugar ocupan en el respeto y estima de los españoles, son menos todavía: derrotarlos, aniquilarlos, es obra de un instante; basta quererlo para conseguirlo. Pronuncie V. M. una palabra sola, y sin acudir á otras provincias, millares de Milicianos nacionales que esta cuenta y sus habitantes todos volarán á rodear el trono sagrado de V. M., las Cortes inviolables de la nación y el libro santo de la Constitución jurada, oponiendo la defensa de sus pechos leales al puñal de los infames asesinos.

Dígnese V. M. acoger benignamente esta manifestación que es hija del amor, lealtad y respeto que á V. M., á la libertad constitucional y al orden público profesa esta diputación. Así el cielo conserve dilatados años la preciosa é importante vida de V. M. para bien y gloria de la nación.

Zamora y sala de sesiones de la diputación á 5 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—José María Pantoja, presidente.—José María Ozores, vicepresidente.—Antonio Jalon, diputado.—Eulogio García Paton, diputado.—Marcelino Samaniego, diputado.—Ramon de Luermo, diputado.—Santiago Manuel del Rio, diputado.—José Martín Coloma, secretario.

Señora: Cuando el ayuntamiento de la M. N. é I. ciudad de Palencia felicitaba lleno de júbilo á V. M. por los prósperos sucesos de la guerra y las acertadas medidas de vuestro Gobierno para lograr la restauración de la paz cimentada en el memorable convenio de Vergara, estaba muy distante de temer que con el mas profundo dolor se acercaría ahora A. L. R. P. del trono á deplorar los inauditos atentados cometidos en los días 25 y 24 de Febrero, que han debido afligir sobremanera el maternal corazón de V. M., y que han llenado de justa indignación y sentimiento á todos los verdaderos españoles. Todavía no eran bastantes, Señora, los horrosos excesos con que se ha manchado nuestra regeneración política para apagar la sed insaciable de alteraciones y trastornos que devora á hombres frenéticos, mal avenidos con el orden legal y con la tranquilidad y reposo público; era preciso coronarlos con el sello del último crimen.

Esta nación católica y religiosa había visto ya inmolados al pie de los santos altares á sus inocentes ministros. Esta nación noble y generosa había presenciado ya la muerte violenta de ciudadanos inermes, de autoridades beneméritas, de sus mas invictos generales: había visto atropellados los derechos mas respetables, incendiados los establecimientos y fábricas, y ejercida la violencia, la fuerza y la opresión demagógica. Esta nación, obediente y sumisa al Gobierno y sus mandatarios, había visto amenazado de muerte á un Presidente del Consejo de Ministros en los umbrales mismos del augusto alcázar de la Representación nacional. Esta nación, finalmente, monárquica, leal y respetuosa, había visto con abominación y escándalo pisado el trono de S. Fernando y hollada la corona de cien Reyes por una turba desenfrenada de soldados enardecidos con el oro y el vino.

Pero esta nación, celosa de sus fueros y libertades, no había visto que una horda asalariada de malvados, una cuadrilla inicua de infames jornaleros de la anarquía osase acometer á sus legítimos representantes, impidiéndose con feroces alaridos las funciones pacíficas del legislador, y tratase de convertir en un cadavalo el santuario de las leyes.

Este ayuntamiento, órgano fiel de sus comitentes, confía, Señora, en que atentados tan atroces no quedarán sin el condigno castigo. Así lo exigen la dignidad del trono, la conservación de las instituciones, la vindicta pública y el decoro nacional. Tiempo es ya de que el Gobierno y sus agentes des-

pleguen toda la fuerza legal, toda la energía que se necesita para contener á los anarquistas, asentar el imperio de las leyes y enfrenar la ciega ambición de ciertos hombres fatales siempre para la España y sus libertades, que en medio de tantas esperanzas lisonjeras de paz, de bienaventuranza y de consuelo, acaban de suscitar fundados temores de una nueva lucha, y de que podamos vernos envueltos en los horrores de una tiranía facciosa y revolucionaria.

Dígnese V. M. de acoger benignamente los votos y leales sentimientos de esta corporación, y así el Todopoderoso conserve dilatados años su preciosa vida y la de vuestra excelsa Hija la Reina Doña Isabel II para bien y prosperidad de la monarquía. Salas consistoriales de Palencia y Marzo 7 de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio de la Escosura y Hevia, presidente.—Francisco de Orense, alcalde primero.—José Maldonado, alcalde segundo.—Eduardo Rodríguez Cossío.—Mariano Garridos.—José Hermoso y Urbina.—José María Gomez.—Mariano Castro.—Antonio Eyuso y Pesquera.—Cipriano Palenzuela.—Isidoro de la Riva Merino.—Juan Estrada.—Fernando Martín.—Mariano Mariel.—Pablo Guadian.—Isidoro Mazariegos.—Por acuerdo del ayuntamiento, Casto María Alonso, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de la villa de Benavente cree cumplir con un deber sagrado apresurándose á manifestar á V. M. con el respeto mas profundo que vilipendiar al Congreso de Diputados, uno de los supremos poderes creados por la Constitución jurada, interrumpir con violencia sus deliberaciones, insultar á sus individuos ejerciendo sus funciones augustas, y amenazarles de muerte, son atentados horribles que ningun español leal ha podido oír sin indignación, y sin reclamar pronto castigo para los que así tan sacrilegamente atropellan las leyes. En medio de la allicción producida por estos dolorosos acontecimientos, esta corporación ve con placer al alto Gobierno de V. M. desplegando la necesaria decisión y energía, conculcando con firmeza á la rebelión, manteniendo el orden público y el esplendor de la autoridad ultrajada; y así no puede menos de elevar la mas respetuosa felicitación á V. M. por haber correspondido tan noblemente á su régia confianza. Jamas prosperan las naciones á la sombra de los motines; y el no reprimirlos luego, inmediatamente, lleva siempre consigo el germen de largos infortunios. Nuestra patria, lamentable es decirlo, es un ejemplo vivo de esta verdad. Despues de los seis años trascurridos, en los que el crimen ha alzado la frente con descaoro, ya es tiempo de que la desobediencia no sea un mérito, y de que la libertad consignada en la Constitución no sea un pretexto para excusar delitos de los que con hipocresía la invocan.

Acepte V. M. en ocasión tan importante con su acostumbrada benignidad este nuevo testimonio de adhesión de este ayuntamiento, en el entretanto ruega al cielo conserve muchos años su importante vida para asegurar á la nación una paz estable y duradera. Casas consistoriales de Benavente 6 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Zenon Alonso Rodriguez, presidente.—Francisco Roperuelos.—Angel Moreton Santos, decano.—Benito Cachon, regidor segundo.—Francisco Martinez, regidor tercero.—Pedro Muñoz, regidor cuarto.—Toribio Barrios, regidor quinto.—Venancio de Vega, regidor sexto.—Diego Pascual Oliveros, procurador síndico general.—Ignacio Lobon Guerrero, secretario.

Señora: El ayuntamiento constitucional de esta villa de Puebla de Alcocer, cabeza de partido judicial, provincia de Badajoz, se ha enterado por los papeles de esa corte de la escena escandalosa de la tribuna pública, ocurrida en la sesión del Congreso de 25 del pasado; y lleno de dolor y amargura al considerar las terribles consecuencias de un suceso tan deplorable, creyó de su deber poner en conocimiento de la representación nacional los sentimientos que animan á sus individuos. El orden, Señora, base de toda sociedad, y que principalmente en los gobiernos representativos asegura á todos los ciudadanos, bajo la égida de la ley y de las autoridades encargadas de su ejecución, el libre uso de sus funciones sociales, ha sido perturbado, no solo con descaoro en los representantes del pueblo español, sino (lo que es mas horrible) atacando el precioso derecho de la inviolabilidad de sus opiniones. ¿Y queremos libertad? ¿Y queremos al imperio de la ley, y profanamos su sacrosanto templo, atropellando á los legisladores? ¿Qué horror! La sociedad tiembla y se estremece, y el hombre honrado se anonada y confunde al pensar que ha podido haber tanta maldad, tan atroz delito en el duro pecho de otro hombre. ¿Qué denominación debería dársele con propiedad? Ni el asesino, ni el parricida llegan á su perversidad con una distancia inmensa. ¿Pero es posible que haya seres inmundos que á tal extremo lleven la alevosía? Si: por desgracia el hecho cruel á que hacemos referencia nos dice que existen hijos depravados y espáneos de la sociedad que aspiran á la anarquía, mil veces mas horrible que el despotismo su legítimo heredero.

Mas por fortuna estamos seguros del corto número de los malos, y que á estos amenaza la terrible cuchilla de la ley para restablecer el orden, y para que la representacion nacional vuelva tranquila á ejercitarse en el sagrado ministerio de sus altas funciones, procurando la felicidad de los españoles con sabias leyes. Y el Gobierno, desplegando toda la energía y firmeza necesarias, hará que se observe la Constitución, que se administre recta y severa justicia, haciendo que se respete la propiedad, el honor y la vida, bienes preciosos de que anhela privarnos la infernal y tiránica anarquía. Así lo esperamos de la angelical Cristina, del Gobierno, en quien tiene depositada su confianza, y de la prevision, celo y sabiduría del Congreso nacional. Puebla de Alcozer 2 de Marzo de 1840.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Antonio Blazquez.—Cándido Cordero.—Manuel Hernan.—José Cardosa.—José Rodríguez.—Alfonso Leon.—Juan Ruiz Cabanillas.—Santos Gutierrez.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

FRANCIA.

Paris 5 de Marzo.

Bolsa de ayer. Cinco por 100 consolidado, 113 fr. 70 c. Tres por 100 id., 82 fr. 45. Fondos españoles: Deuda activa, 29 $\frac{1}{2}$. Pasiva, 7 $\frac{3}{4}$. Diferida antigua, 7 $\frac{1}{2}$. Tres por 100 portugueses, 24 $\frac{1}{2}$.

La *Gaceta de Augsburgo* ha anunciado en un artículo de Londres que los individuos de la familia Bonaparte tenían intencion de celebrar un Congreso en aquella ciudad. Contradice esta noticia una carta de Francfort, fecha 25 de Febrero.

El conde Surville y el Príncipe de Monfort, dice la misma carta, no imaginan proyectos tan extravagantes como se les atribuyen. Sabemos que el objeto del viaje del conde Surville era conocido del Gobierno francés antes de que el Príncipe lo hubiese emprendido. Aquel Gobierno no puso el menor obstáculo, limitándose á exigir que el Príncipe no pasase por Bélgica. Los dos hermanos no se citaron en Londres mas que para terminar las dificultades que ha producido la ejecución del testamento del cardenal Fesch. Tampoco es cierto que el Príncipe Luis deba casarse con su prima la Princesa Matilde de Monfort. Se habla de un marido muy diferente para aquella. (*Temps*.)

Se dice como positivo que el casamiento del duque de Nemours se celebrará en Compiègne el 24 de Marzo. Algunos periódicos habían dicho que sería en Bruselas; pero sabido es que el canciller de Francia desempeña las funciones de oficial de estado civil con el Príncipe Real, y que no puede ejercerlas en país extranjero. (*Commerce*.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. CONDE DE FONTAO.

Sesion del día 10 de Marzo de 1840.

Abierta á la una y cinco minutos se leyó y quedó aprobada el acta de la anterior.

Se hallaba presente el Sr. Ministro de Estado.

Quedó enterado el Senado:

1^o De una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion fecha del 5 poniendo en su conocimiento el Real decreto del día anterior, por el que S. M. se sirve nombrar Senadores por varias provincias.

2^o De un oficio fecha del año anterior del Sr. conde de Almodovar participando que por el mal estado de su salud no se podia presentar en el Senado.

3^o De otro del Sr. conde de Casapiente anunciando que se presentaria en el Senado tan pronto como le fuese posible.

Pasaron á la comision de Actas un oficio de D. Valentin Ferraz, Senador por la provincia de Huesca, admitido condicionalmente, al cual para acreditar que tiene mas de 40 años de edad acompañaba su fe de bautismo; y una comunicacion del Sr. Ministro de lo Gobernacion remitiendo las actas de Barcelona, Ciudad-Real, Logroño, Málaga y otras.

Prestaron juramento los Sres. Melgarejo, Rivadeneira y Romo y Gamboa, de los cuales el primero fue agregado á la tercera seccion, el segundo á la cuarta, y el tercero á la quinta.

Se anunció por el Sr. Presidente el orden del día, que era la continuacion de la discusion de las elecciones de Cádiz.

Los Sres. Capaz, Macia Leopart y Caneja, que ayer tomaron parte en el debate, pronunciaron nuevos discursos con el objeto de rectificar equivocaciones.

El Sr. GOMEZ BECERRA impugna el dictámen, principiando por rebatir muy detenidamente el argumento usado por el Sr. Caneja sobre el pago de alquileres de casa como una de las circunstancias para gozar del derecho electoral. Manifiesta S. S. respecto á este punto que no es ni ha podido ser la intencion de la ley el meterse á investigaciones odiosas sobre las circunstancias particulares que puedan concurrir para que un individuo haya ó no satisfecho el alquiler de su casa, sino que ha creído suficiente garantía el que habiten un cuarto cuyo alquiler ascienda á una cantidad determinada, manifestando por último sobre este punto para hacer ver el absurdo á que conduce dicho argumento, que si por pagar

se entendié haber pagado, por gozar de haberse entendido haber gozado, en cuyo caso dice S. S. que no debió haber ocupado los escaños del Senado, puesto que aunque goza el sueldo de 500 rs., no los ha gozado en todo el año presente ni en el pasado porque la penuria del erario no ha permitido que se le haya pagado.

Se hace cargo tambien de la observacion del Sr. Caneja de que no puede la diputacion provincial haber excluido 50 electores, mediante á que del cotejo del número de electores que han tomado parte en las elecciones anteriores y presentes no resulta mas que una diferencia de 20 y pico de electores, y en cuanto á esto dice que aunque á primera vista parece que tiene alguna fuerza esta razon, se desvanece, si no toda, gran parte, al recordar que no solo se quejan los reclamantes de que se hayan excluido 50 electores, sino que por otra parte protestan tambien contra la inclusion indebida de otro número crecido de electores, y que atendiendo á esta circunstancia, pudiera muy bien conciliarse el que no resultase mas que esa diferencia, y que en efecto se hubiesen excluido los 50 electores.

Pasando al punto del derecho que los electores tienen de reclamar los vicios de las elecciones, dice, que segun observa, se quiere circunscribir este derecho hasta un término fatal, no habiendo ninguna ley que prohiba el que se acuda con una reclamacion á los cuerpos colegisladores si no se ha presentado antes en la junta de distrito ó en la general de escrutinio.

Entra despues á contestar á los argumentos del Sr. Caneja, y en particular al presentado por S. S., inculcando á los reclamantes porque no lo hicieron antes en la junta de escrutinio: dice que de haberlo hecho así, habrían obrado mal, y no habrían podido ser oídos, porque las juntas de escrutinio no son las juntas electorales, en donde los individuos de ella pueden hacer las reclamaciones y protestas que crean convenientes á su derecho; pero que en las de escrutinio, los electores no son comisionados: todo lo cual se halla consignado en el art. 35 de la ley electoral.

Segue haciendo otras varias observaciones; manifiesta que no será quien tache de inconsecuencia á la comision por su conducta en este asunto, y concluye pidiendo al Senado se sirva desaprobar el dictámen, acordando que vuelva á la comision; y reclamando los documentos de que se hace referencia, informe en su vista lo que sea mas justo.

A peticion del Sr. Capaz se declaró el punto suficientemente discutido.

El mismo Sr. Senador pidió que la votacion fuese nominal; y habiendo resuelto el Senado por la negativa, se pone á votacion el dictámen, y queda aprobado, admitiéndose como Senador por la provincia de Cádiz al Sr. Primo de Rivera.

Se procede á la discusion en su totalidad del proyecto de contestacion al discurso de la corona.

Se leyó el proyecto. (*Véase la Gaceta núm. 1940.*)

No habiendo pedido ningun Sr. Senador la palabra en pro ni en contra, se procedió á la discusion del mismo por párrafos.

Se leen varias adiciones del Sr. Melgarejo al proyecto de contestacion, y hecha la pregunta al Senado de si las toma en consideracion, se decide que no.

Se aprueban sin discusion los párrafos 1^o y 2^o que dicen:

“Señora: El Senado oyó con profundo respeto y júbilo difícil de expresar las palabras tan halagüeñas para todo corazón verdaderamente español que salieron de vuestros augustos labios en la solemne apertura de las Cortes de este año, por la que se dignó manifestarnos V. M. la muy grata satisfaccion que experimentaba al presentarse acompañada de su excelsa Hija Doña Isabel II, con la conviccion íntima de que su trono descausa en el amor y lealtad de los españoles y en el firme apoyo de las Cortes del reino.

“Así es ciertamente, Señora; y alianza tan sagrada, en la que se cifran la estabilidad de los tronos y la ventura de las naciones á que presiden, porque á ella y solo á ella es dado vencer toda clase de obstáculos, nos ofrece la prenda mas segura de que á las calamidades y disturbios sucederá la suspirada paz y la disciplina social, y con ella la prosperidad y bienestar, que son el verdadero voto universal, y el mas ardiente anhelo de vuestra incansable solicitud.”

Se leyó el 3^o que es como sigue:

“Al logro de tan plausibles objetos contribuirán muy eficazmente el estado satisfactorio de nuestras relaciones con las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza, y el interes y decision por el triunfo de nuestra causa, de que dan pruebas continuas la Francia y la Gran Bretaña, segun nos asegura V. M.; como tambien la buena y franca correspondencia de las demas naciones amigas; el reconocimiento de los derechos de vuestra augusta Hija por parte del Rey de los Países-Bajos; el restablecimiento de nuestras relaciones mercantiles con el reino de Cerdeña, el tratado de paz y amistad con la república del Ecuador, al que seguirá luego otro de comercio, y la fundada esperanza que anima á V. M. de que se celebren iguales con los demas Estados del continente americano.

En seguida obtuvo la palabra, y dijo

El Sr. HEROS: Varios son los puntos de nuestra política exterior que voy á tocar; y como que todos los creo que interesan al decoro, á la dignidad, á la independencia ó integridad nacional, espero que el Senado me escuche con alguna indulgencia antes de proceder á la aprobacion del párrafo de que se trata. Tal vez perderán por poca experiencia y debilidad de las luces de la persona que habla: sin embargo, los he creído de tanta mas gravedad, cuanto que acerca de ellos tengo documentos muy poderosos, cuales son los discursos de la corona en varias épocas. Siendo estos unos documentos puramente ministeriales puestos por personas sujetas á responsabilidad, todo cuanto yo diga se refiere á estas, y en tanto que no se me satisfaga sobre las dudas que producen, no estoy dispuesto á dar mi aprobacion al párrafo de que se trata.

¿Existe, Señores, un tratado de cuádruple alianza? He aquí una dificultad que desde luego me ocurre, y para aclarar la duda que me allige de algun tiempo á esta parte, voy precisamente á citar el discurso de S. M. en 1838. Dijo, Señores, entonces S. M. lo que voy á tener el honor de leer al Senado (*leyó*). Ruego al Senado que note que al tratado aquí no se le da otro nombre mas que el de tratado de 22 de Abril. Aquella condicion, aquel carácter de alianza con que nosotros le habiamos reconocido, y que yo he creído que efectivamente contenia, parece que se encuentra como borrado con solo dar al tratado el nombre de su fecha. Pudiera ser nimia y escrupulosa la observacion si uno de los respetables individuos de la comision que en aquel tiempo estaba á la cabeza del Gobierno, ampliando esta misma frase, no hubiera dicho en otro lugar lo que voy á poner en oídos del Senado, “Contrayéndome pues al tratado de la cuádruple alianza, no le llamaré yo así, sino tratado de 22 de Abril de 1834, porque creo que la palabra *cuádruple alianza* ha perjudicado al mismo tratado, en consideracion á que muchas veces se han concebido esperanzas que no se han realizado, y otras veces temores que tampoco se han cumplido. Así que, yo no le llamaré mas que tratado de 22 de Abril de 1834.” Si pues el tratado de 22 de Abril no es tratado de cuádruple alianza, no puedo yo de ningun modo conformarme con que así en el discurso de la corona como en la contestacion del Senado se trate de una alianza que no existe. Tenemos pues que en 1838 creyó el Gobierno que no existia cuádruple alianza, y en 1839 el mismo Gobierno nos dijo en el discurso que S. M. se sirvió leerlos lo siguiente: (*leyó*). Luego tenemos que en 1839 existia una alianza que no existia en 1838.

Esto es, señores, por lo que á nosotros toca. Posteriormente al discurso de S. M. de 1839 ha venido otro documento muy oficial, cual es el discurso del Rey de los franceses en la apertura de las Cámaras, en que S. M., tratando del convenio ó suceso de Vergara, concluye con decir que aquel era debido al valor perseverante del ejército español sostenido por el apoyo de su Gobierno y del de S. M. Británica en fiel ejecución de los tratados de 1834. De manera, señores, que mientras un Gobierno aquí nos manifiesta no existir tratado de cuádruple alianza, y otro nos lo confirma, el Gobierno, que forma una parte tan esencial de los coligados ó comprometidos en el tratado de la cuádruple alianza, nos viene diciendo que el tratado no tiene otro carácter que pura y simplemente el de la fecha en que se contrató. En contestacion á que al tratado de la cuádruple alianza no le da mas carácter que el nominal de la fecha, nos acaba de decir el primer Ministro de una de las naciones signatarias del mismo tratado, cual es lord Melbourne, en la Cámara de los Lores de Inglaterra, que la Inglaterra estaba obligada á dar su auxilio al Gobierno español hasta que cesase del todo la guerra que promoviera D. Carlos, en observancia del tratado de la cuádruple alianza, que crece en su fuerza y vigor, y que es obligatorio á la nacion inglesa.

¿En qué quedamos? ¿Existe ó no el tratado de la cuádruple alianza? Yo he creído, y lo confieso ingenuamente, que el tratado existia: sin embargo, al ver esta especie de contradiccion entre el mismo Gobierno español, al ver esta suerte de excusa por parte de un Gobierno extranjero, y al ver otro que le confirma, yo, señores, comencé á dudar mas que á titubear de que semejante tratado exista, á lo menos en la parte que afirma una de las Potencias signatarias que creemos obligada con todas las demas.

Por consecuencia, si esta es una cosa que se nos presenta tan problemática y dudosa, ¿cómo puedo yo de modo ninguno prestar mi asentimiento al párrafo del discurso ó contestacion en que se supone la existencia de ese tratado? Viene despues de eso otra duda que tambien, señores, me acomete.

Tanto en el discurso de 1839 como en el leído por S. M. en 1840 veo, que siendo cuatro las Potencias signatarias del tratado de la cuádruple alianza, España, Inglaterra, Portugal y Francia, nunca se habla allí, al hacer mencion de su cumplimiento, de la cooperacion del Gobierno portugués que tiene dadas pruebas de su cumplimiento, y parece que continúa dando. El Gobierno portugués, como una de las partes contratantes del tratado de 22 de Abril ó de la cuádruple alianza, porque no sé cómo calificarle, es sabido que por este tratado y en virtud de otro posterior en el año 35, concurrió con un cuerpo de tropas numerosas para sostener la causa de España, así como nosotros á la vez habiamos contribuido á expulsar á su Pretendiente. ¿Y qué ha hecho este Gobierno que despues de haber dado estas pruebas de adhesion, no sabemos que haya faltado; qué ha hecho, digo, para no hacer de él mencion como de los demas? Este ¿ha sobrepasado á aquel Gobierno de quien tomando en consideracion las palabras de sus Ministros, dijeron en una ocasion que no cooperarian jamas, y en otra dijeron que no miraban en España sino la causa francesa y el interes frances? Yo, señores, sin quitar á nadie lo que de justicia y razon mereciere, encuentro que no hay razon para privar del mérito al que ciertamente no ha dado motivo de queja.

Yo, hombre de poca prevision en estas materias y manejos exteriores, aunque en la base fundamental esté convencido de que nada es mas simple que la política exterior, segun la historia y situacion de cada país; yo no puedo entrar muy diestramente en el laberinto de negociaciones, en el laberinto de relaciones que pueden ofrecer el estado de nuestras relaciones exteriores. Sin embargo, no dejo de notar que en tanto que hay una nacion que llama tratado al de 22 de Abril y no permite darle mas rectificacion que su título; en tanto, digo, que esta nacion tiene su representante desempeñando sus funciones con intensidad, otra nacion que dice que reconoce el tratado del año de 34 con todas sus consecuencias, y casi obligado á ellas, nos tenga abandonados sin reconocer por ahora al representante que tenemos por allá.

Pero pasando de aquí á otros puntos, y viniendo luego á parar á una cosa que se relaciona con nuestra política exterior, yo no puedo menos de advertir un punto, en mi entender de trascendencia, que está ocupando hasta los Parlamentos de otros países, y el cual no se ha puesto de un modo mas ó menos directo en conocimiento del país á que mas pertenece.

Es sabido, señores, que el Parlamento inglés se ha ocupado no há muchos días del alquiler, ocupacion, ó no sé cómo decir, de la isla ó islote del Rey en la bahía de Mahon. Este negocio, insignificante al parecer á nuestros ojos, parece no haber sido tal para otro país, y cuyo negocio llamó la atencion de las Cortes constituyentes. En su tiempo, aunque ligeramente, tuve en aquella ocasion motivos para conocer bien lo que habia en esto.

En los tiempos en que los anglo-americanos trataban de contener el tráfico de la piratería de las demas naciones que ocupaban la costa de Africa, tenían una escuadra en el Mediterráneo, y el Gobierno español les habia concedido el islote del Rey en la bahía de Mahon para que pudiesen tener

de depósito para sus enfermos y enseres. Al abandonar los anglo-americanos aquel crucero, fueron, y sin contar con los españoles, transmitieron aquella parte á los franceses que empezaban á sentir la misma necesidad que ellos habían sentido por la ocupación de Argel.

Las autoridades de Mahon, á lo que pude entender, informaron diciendo que el islote por ser punto importante y por estar establecidos en él los hospitales, no solo podría ofender á la costa, y amenazar nuestras posesiones, sino que podrían proveer aquel estrecho y edificios, y poder recoger á los enfermos y otras cosas que tuviesen necesidad de ellas.

Puesto este negocio en conocimiento de las Cortes constituyentes, puesto que aquel Gobierno, desatendiendo á esto, había pasado á dar en renta á los franceses el establecimiento en la isla ó islote, una comisión compuesta de sujetos por cierto ilustrados, extendió un dictámen en que decía lo siguiente (*leyó*).

Sin embargo, señores, de que este dictámen no llegó á discutirse porque al día siguiente se cerraron las Cortes, sus razones parece que tienen peso, y yo confieso que no pude menos de extrañar que no se hubiese concedido en tiempo, antes de dar lugar á que en un Parlamento extraño se presentase como cuestión altamente interesante á su política exterior. Yo sé bien que uno de los Ministros de aquel país, según dice un periódico, al que no doy mas fe que la que necesita el dicho, dice que si los franceses intentaran otra cosa que su carbon, les faltarían los medios de verificarlo. Yo he dicho que á esta expresión no la doy mas valor que el que puede merecer la persona privada que lo haya puesto. Pero las Cortes constituyentes en su discreto informe, ¿no conocieron que podía llegar el caso de este conflicto? ¿No será prudencia del Gobierno español evitarlo, si por casualidad andando como se suele andar, porque las naciones son hasta sutiles en lo que les interesa; y ya que se establecen hospitales se estableciesen otras cosas que pudiesen amenazar á la isla de Mahon, porque ya las autoridades lo han dicho en otra ocasión? Entonces ¿se podría restituir?

He aquí señores una cosa que me avergüenza el que se haya dado ocasión á ella.

Otro punto sobre el que llamo la atención del Senado, es el relativo á las relaciones con Portugal. En estas yo debo de manifestar que es uno de los países que mas quiero y le miro con docilidad, y le compadezco por ser nación pequeña, y porque nos tiene que sufrir á nosotros por su situación natural.

Sin embargo hay un tratado estipulado solemnemente y ratificado para la navegación del Duero. Esta navegación ya dije que era consecuencia de lo que se había estipulado para la del Tajo en el año 29. Y dije y repito, y que para todo lo concerniente á ello no tenga el carácter de pretension particular, la navegación es de derecho público para todos los Estados reviranos.

El Sr. Ministro de Estado en una de las sesiones cuando se discutió la contestación al discurso de la corona, nos hizo el mas alto elogio de la persona que está encargada en Lisboa de nuestros negocios.

Ciertamente creo que la persona que se encuentra allí, reúne estas circunstancias. Pero el medio de habernos dicho que para embajador no le faltaba sino el despacho, el medio de presentarnos su capacidad, y el medio de habernos encomiado sus relaciones con el país, el Duero está sin navegar y el tratado está estipulado. El reglamento debe formarse en virtud de artículo 4º; pues un artículo convencional destruye un tratado estipulado con las formalidades del derecho de gentes.

Para excusarse el Sr. Ministro de Estado de que no se hubiese llevado á efecto esta navegación ó tratado, acudió como primer fundamento á que habían subido al mando los hombres de la revolución de Setiembre de 1836, presentándolos como hombres de pueblo que participaban de las prevenciones populares que pudiera haber. Sobre este motivo dijo que la tendencia de aquel Gobierno, sus vicisitudes y la especie de oposición que existía habían impedido que se llevase á efecto el referido tratado de la navegación del Duero. Pero pregunto yo; cuando las estipulaciones son tan solemnes, cuando se encuentran dentro de la esfera del derecho de gentes que obligan á todas las opiniones políticas, ¿es suficiente para que dejen de llevarse á efecto el que un ministerio presente esta ó la otra opinión? Yo me acuerdo, á fé, que Minister Caning despues de las circunstancias que en aquella época ocurrieron, no dejó por eso en los años de 20 y 21 de hacernos pagar los créditos anteriores.

Y aun en ese supuesto, si en aquel tiempo hubo la excusa de no haberse verificado la navegación del Duero por la opinión que presentaba aquel ministerio ¿cómo en el día, que una opinión enteramente contraria prevalece en el ministerio portugues tan parecida á la del nuestro, que hasta las Cortes acaba de disolver, no se lleva á efecto? ¿Cómo habiendo cambiado enteramente el ministerio ó la opinión que servía de pretexto, no se ha consumado? Yo no me atrevo á decir cuál sea la causa; pero el resultado es que el Duero no se navega, que hay una obligación de que se navegue, y que mientras no se cumpla no puedo menos de hacer cargo al Gobierno.

Pudiera extenderme mas sobre esta materia, pero poco amigo de discursos largos, y de entrar en pormenores que si bien suelen aumentar las palabras, no la esencia de las cosas, voy á concluir con otra ligera observación relativamente á lo que se dice en el discurso de la corona acerca de nuestras relaciones mercantiles anuladas con el reino de Cerdeña. Seré breve, porque ciertamente que el modo con que esa Potencia nos ha tratado no merece que nos ocupemos mucho de ella. Yo sin embargo, preguntaré al Sr. Ministro si se ha puesto el *exequatur* por el Gobierno sardo en los despachos de nuestros cónsules que el Gobierno de S. M. ha enviado á ese país; porque si es cierto lo que se susurra en el resto de la Europa, no solo el Gobierno sardo no ha puesto ese *exequatur*, sino que ha dicho que no reconocerá jamás á nuestra excelsa Reina Doña Isabel II: yo no le doy mas valor á esto que la fe de un periodista; pero el hecho cierto es que así ha circulado por el resto de la Europa. ¿Ibasenos tanto en anudar nuestras relaciones mercantiles con una corte que así nos trata, cuando en ello mediaba nuestro decoro, y cuando á esta circunstancia se agrega el que ese comercio lejos de ser ventajoso puede ser perjudicial? Cuál es el interés que ha podido llevarnos á reconocer á un Gobierno que nos hace

ese desaire, y que es sabido que el comercio que hacia poco antes estaba reducido á trasportar todo género de armas y pertrechos de guerra al rebelde D. Carlos, cosa tan notoria que los últimos fusiles aprehendidos en el Mediterráneo venían en barcos sardos? ¿Qué ventajas puede reportar en entrar en relaciones con esa Potencia, que como he dicho, se ha pronunciado contra los mas legítimos derechos que puede tener Monarca alguno?

Así que, señores, por no ser mas largo en mi discurso, y dejando otras pequeñas circunstancias que acaso pudiera tomar en cuenta, concluiré diciendo que estas cuestiones de partidos políticos, cualquiera que sea la diferencia de opiniones que pueda haber entre las personas que ocupen el poder y yo que ocupo este banco, yo siempre exigiré que todos los hombres se uniformen en esto, sentando por base la independencia, integridad, honor y dignidad de la nación, porque para mí esto es como la divinidad, que en vano pueden disputarse las sectas religiosas, mientras no se reconozca el principio, mientras no se reconozca un solo Dios. Seamos pues celosos de nuestra dignidad nacional, y una vez que la naturaleza nos ha favorecido con costas que nos sirven de fosos, con montañas con extensión suficiente para proporcionarnos todos los medios de defensa, y sobre todo cuando mantenemos 20000 hombres, es menester que hablemos de otra manera que como hablaba el despotismo sin bayonetas.

El Sr. duque de FRIAS: El Sr. Heros me ha favorecido tomando para su discurso la circunstancia de haber llamado yo en el año 38 tratado de 22 de Abril á lo que comunmente se entiende por tratado de cuádruple alianza; y porque se convengan todos de que por ese nombre no he querido de ningún modo desvirtuar la fuerza moral que se puede haber dado al nombre de cuádruple alianza, diré las razones que me movieron á poner en boca de S. M. las palabras "entre la Inglaterra, Francia, Portugal y Yo subsiste el tratado de 22 de Abril de 1834."

Dije tambien que el tratado había inspirado bienes muy grandes y temores muy grandes; bienes muy grandes fácil es conocer qué esperanzas para los que creemos el tratado como uno de los medios de sostener la causa de la Reina y de la libertad, y temores de parte ó lo entendían así. En tal estado nos hallábamos cuando opiniones políticas, en que se divide la España constitucional, fundaba sus esperanzas en el tratado, y reclamaban ambas su cumplimiento, siendo de notar que entre esas opiniones políticas había una que reclamaba el tratado, y realmente no le quería; y otra que reclamaba lo que realmente quería, es decir, que parte querían la cooperación de la Francia, puesto que en el art. 4º solo se trata de ella, y parte que no la quería porque recelaba que esa cooperación tuviese en algun tanto carácter de intervención.

Dije tambien que ese tratado tenía dos partes, una condicional y otra positiva, la condicional el art. 4º que dice que si la cooperación de la Francia fuese necesaria las altas partes contratantes se obligan á hacer &c., y el positivo el art. 1º Este fue mi lenguaje entonces, porque yo preveía que en el caso de que el ministerio había de ser reconvenido por ambas opiniones políticas sobre el cumplimiento del tratado, el modo de ponerle á salvo era hacer presente esta diferencia. Sin embargo, si en el día me hallase en el Consejo de S. M. tendría distinto lenguaje porque las circunstancias han variado. La Francia ha tomado otra actitud; tiene preso, por decirlo así, al gefe de la usurpación y del absolutismo, y lo tiene preso no como tenía Luis XIV al pretendiente de Inglaterra, y claro es que en esto está dando una prueba del desvelo que tiene por nuestra causa.

S. S. hace algunas observaciones, y concluye diciendo que nunca ha creído que la salvación de la patria dependa de los extranjeros, porque sabe muy bien que

Nadie en extranjeras playas
Su dicha y ventura fie,
La pobreza es ominosa,
Y del pobre todos rien.

El Sr. Ministro de ESTADO: Yo no sé por qué el Señor Senador que ha impugnado el párrafo que se discute juzga que el tratado de 22 de Abril porque se le llame tratado de la cuádruple alianza, y porque en el discurso de la corona se le llame de un modo ó de otro, no sé por qué, repito, juzga que son diferentes, cuando nadie ha dudado que el tratado de la cuádruple alianza existe, llámesele de esta ó de la otra manera.

Ha extrañado el Sr. Heros que en el párrafo no se hace mención de una Potencia tambien signataria del tratado de la cuádruple alianza, nombrándose con especialidad á otras. Esta cuestión es muy sencilla. En el discurso de la corona se habla de las relaciones que son íntimas y estan corrientes con varias Potencias; se habla particularmente de la Francia y la Inglaterra, porque por su situación se ha hallado en el caso de poder hacer grandes servicios á la España; mas no así una de las partes contratantes, que aunque con buena voluntad por su parte de ayudar á la España, por su situación peninsular no ha podido hacer cuanto quisiera; y sin embargo es preciso reconocer que lo ha hecho tiempo hace, enviando una legión auxiliar que fue muy útil; pero que si despues retiró ha sido porque las circunstancias de su país le obligaron á ello, y de consiguiente no hallándose en posición de prestar los servicios á que por una cláusula del tratado estaba obligada esa Potencia, el Gobierno español no estaba en el caso de exigirselos.

Tambien el Sr. Heros ha hablado de la navegación del Duero. Si se quisiera reducir á prueba en este momento todo cuanto se ha hablado acerca de este punto, era fácil hacer ver con documentos que el tratado se hizo á satisfacción de ambos Estados; pero que habiendo sobrevenido una revolución de cierta tendencia y carácter, de que ahora no es del caso hablar, uno de los efectos de esta revolución fue el de dar una tendencia á aquella parte de pueblo que se mezclaba en negocios públicos y al mismo Gobierno; tendencia en que parecía querer prescindirse de empeños, deberes y consideraciones debidas á la España; tendencia cuyos efectos duran hoy, y que ha embrollado al Portugal con algun otro Estado, y particularmente con la Inglaterra sobre la cuestión del tráfico de negros, siendo otro de los males que ha producido en aquel país la revolución el de hacerle faltar á sus obligaciones contraídas con la España respecto á la navegación del Duero, y tambien á ayudarla en la lucha presente.

En esta inteligencia hace tiempo que la España se hallaba en el caso de incomodarse; pero el Sr. Heros conoce muy bien que no había lugar á serias demostraciones, porque sabido es que un tratado solemne obliga; y cuando un Estado se niega á cumplirle, no hay mas medio de hacerle cumplir que el cañon, despues de haber usado antes de todos los medios que aconseja la prudencia. Lo que conviene es negociar, y eso se hace.

Se ha hablado igualmente de la persona que ha tenido en Portugal el encargo de seguir este negocio. Esta persona lo ha hecho con tanto acierto, y tan á satisfacción del Gobierno, y sigue activándolo con tanto celo, que bastará saber que desde el primer gefe hasta el último individuo de la administración de aquel país estan en relaciones con él, y le aprecian sobremanera.

Pero se dice que no tiene mas carácter que el de encargado de negocios, y si el Sr. Heros creyese que este título es insuficiente, y que debía sustituirse por el de un ministro plenipotenciario ó embajador, diré que los negocios diplomáticos no necesitan siempre y precisamente personas que sean de rango tan elevado, sino que tengan la suficiente capacidad para mirar por los intereses del país que representa. Pero añade S. S.: el Duero no se navega. Yo diré al Sr. Heros que hay contestaciones nuevas sobre este asunto; y aun puedo asegurar que con buenas esperanzas de un éxito favorable para la España.

En cuanto á la estancia de los franceses en el islote del Rey, diré que cuando el Gobierno concedió á la Francia por un arriendo la facultad de depositar en aquellos almacenes carbon de piedra para el uso de sus buques en la navegación á Argel, y cuando á solicitud de la Francia se ha prorrogado ese arrendamiento inocente, no ha hecho el Gobierno mas que prestar á un aliado fiel, poderoso y amigo un servicio cuando está recibiendo tantos de su buena amistad.

Lo cierto es que el Gobierno español no ha visto inconveniente alguno en esta concesión, que ha vuelto á renovarse. La Francia ha recibido gran número de refugiados que forman una carga pesada; conserva en su país al Pretendiente; y estos grandes servicios y otros prestados en favor de la causa nacional, bien merecen la consideración y la gratitud de parte de quien los recibe.

(La voz baja con que pronunció el Sr. Ministro esta parte de su discurso, nos pone en el caso de poner de ella este ligero extracto que S. E. podrá suprimir, sustituyendo lo que dijo al Senado.)

Acerea de lo que se ha dicho del islote del Rey cita S. S. lo que ha manifestado lord Clarendon en el Parlamento inglés. Haciéndose cargo el Sr. Ministro de lo dicho por el señor Heros acerca de lo indicado por un periódico de que el Gobierno sardo no solo no dió el *exequatur* á nuestros cónsules, sino que añadió que ni reconocería nunca á la Reina de España; contestó que había dado un documento tan semejante al *exequatur*, si bien no contiene la cláusula que supone reconocimiento de nuestra Reina; que por él ejercían nuestros cónsules sus funciones consulares con la misma latitud y libertad que los de las demas naciones. Que esta concesión y la de permanecer neutral durante nuestra lucha, son las condiciones ventajosas que han decidido al Gobierno al restablecimiento de las relaciones comerciales con la Cerdeña; pero que era absolutamente inexacto que el Rey de Cerdeña hubiese dicho que jamás reconocería á la Reina Doña Isabel.

Que en consecuencia de este arreglo, había el Gobierno sardo comunicado las órdenes oportunas para el cumplimiento de todo lo convenido. Que este ajuste, aunque es ahora de verdadero valor, lo era mucho mas en el tiempo en que de él se trataba, anterior al célebre convenio de Vergara.

Concluyó el Sr. Ministro de Estado indicando que creía que las notables ventajas conseguidas en nuestras relaciones exteriores por el actual Gobierno, satisfarian á los Sres. Senadores, al mismo tiempo que eran una prueba del celo y cuidado de este por todo cuanto puede tener relacion con el decoro é interes de la nación.

El Sr. PRESIDENTE suspende esta discusión, y levanta la sesión á las cuatro menos diez minutos, anunciando el siguiente

Orden del día para la sesión del miércoles 11 del corriente mes de Marzo de 1840.

Continuación de la discusión por párrafos del proyecto de contestación al discurso de la corona en la apertura de las actuales Cortes.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLOREZ ESTRADA.

Sesión del día 10 de Marzo.

Se abrió á la una con la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se pasó al orden del día y fueron admitidos como Diputados, según proponía la comisión, los señores que á continuación se expresan:

Por Girona.—Surrá y Rull, Parasols.
Por Huelva.—Istúriz, Huet.
Por Logroño.—Aleson, Govantes.
Por Palencia.—Marques de Casa-Irujo, Amor, Inguanzo.
Por Pontevedra.—Ballesteros, Lopez Vazquez, Bahamonde, M. de Villagarcía, Alcalá Galiano, Armero.
Por Toledo.—Arce, Vilches, Quijana, Gil (D. Alonso).
Valladolid.—Arrazola, Alonso (D. Millan), Reinoso.

Leído el dictámen de la comisión relativo á las actas de Badajoz, tomó la palabra y dijo

El Sr. SAN MIGUEL: Eatro, señores, por tercera vez en este campo ingrato de las elecciones; pero no puedo menos de hacerlo porque tampoco se puede prescindir de los documentos donde aparecen tantas ilegalidades, tantas reclamaciones. ¿Creía el partido que quedó vencedor en esta lucha que no se había de presentar aquí ninguno de sus contrarios á examinar las actas de elecciones? No hago salvvedad sobre si deseo ó no que se prolongue la constitución del Congreso; tampoco la hago sobre las personas que hayan podido ser elegidas: ya he dicho otra vez que estas son cuestiones di-

ferentes, y que ni el juicio que se forme de las elecciones daña la reputacion de los elegidos, ni el gran mérito de estos puede hacer que no haya vicio en aquellas.

Señores, yo me quejo en cuanto á las elecciones de la provincia de Badajoz, de las mismas arbitrariedades que manifesté en cuanto á las de Oviedo y Zamora.

La diputacion provincial ha protegido mas una opinion que otra. Consta, y estos documentos estan en las actas, que un Diputado provincial se queja de que habiendo asistido constantemente á todas las sesiones de la junta no se le ha dejado tomar parte en las votaciones. Aparece que ha habido en las listas insercion de sugetos que no gozaban del derecho electoral: que no fueron oidas las reclamaciones que se hicieron: que se excluyeron de las listas de eleccion hombres que tenian derecho á votar: que se quejan tambien de haber excluido á los que compusieron el ayuntamiento en 1857. Tambien consta que la junta provincial, viendo que habia bastantes pueblos en los cuales no podia tener influencia en las elecciones, envió á recorrerlos comisionados, cuyos informes tuvieron mas poder en la junta provincial que los que dieron los ayuntamientos; y sobre todo consta un hecho muy marcado, á saber: que el Boletín oficial correspondiente al 25 de Agosto, en el que debia ir insertada la nueva lista, no se imprimió hasta el 31 del mismo.

Por no cansar al Congreso no he querido presentar otras reclamaciones, todas fundadas en hechos por los que aparece de un modo irrefragable que las autoridades se han mostrado parciales y opresoras de la voluntad de los electores, y es esta la influencia que ha dicho el Sr. Bahamonde era indispensable, la que tiene el rico sobre el pobre, el sábio sobre el ignorante? Dejo al Congreso imparcial que considere si estas violencias se pueden comparar con la influencia de que S. S. ha hablado. Estos hechos son públicos, han sido presentados ayer por el Sr. Calatrava, y supuesto que hay estas reclamaciones el Congreso debe suspender su juicio hasta tanto que se pongan en claro.

El Sr. ALOE: El Sr. Calatrava hizo mencion de algunos hechos, de los cuales se han querido sacar cargos contra el jefe político y otras autoridades de Badajoz que mi delicadeza no me permite dejar sin respuesta, porque no proceden de actos de aquella autoridad, sino que son míos, pues que yo fui jefe político en aquella provincia.

Uno de los hechos de que se ha hablado, es el relativo al alcalde de Calzadilla, á quien la ley privó de la jurisdiccion, no el jefe político actual ni el que tiene el honor de hablar al Congreso, porque estaba procesado por el juzgado militar como cómplice en un delito de desercion.

Se hace cargo á la autoridad de que mandó fuerza militar á algunos distritos electorales; esto es inexacto: hubo pueblos donde fue necesario mandar fuerza armada; pero no fueron estos los cabezas de distrito, y esta disposicion la tomó el jefe político por reclamacion de los mismos alcaldes de los pueblos.

Sin embargo de que el Sr. Perez Hernandez contestó en mi juicio victoriosamente á los argumentos hechos en contra de las elecciones de Badajoz, como esos argumentos se han repetido, es necesario tambien que yo diga algo sobre ellos. Se ha dicho primeramente que con documentos está demostrada la violencia que la diputacion y demas autoridades han ejercido: si esos documentos son las cartas particulares á que aludió el Sr. Calatrava y las reclamaciones que hay sobre la mesa, entonces es cierto; pero si por documentos se ha de entender lo que legalmente se entiende, esto es, aquellos papeles autorizados por las personas á quienes la ley tiene encargado el dar testimonios, no hay ninguno, porque algunas que otras (pocas) justificaciones que aparecen hechas ante los alcaldes de los pueblos no traen tampoco la legalizacion que se requiere para saber si los que se firman como alcaldes lo son efectivamente.

Dícese tambien que se imprimieron las listas electorales en 31 de Enero poniéndose en el Boletín la fecha del 25. Don Leon Manso, que es el que hace esa reclamacion, presenta por testigo al cajista de la imprenta: este dice que con anterioridad al día 25 el dueño de la imprenta le tenia entregados los materiales, pero que por haber otros documentos mas urgentes habia omitido su publicacion. Si pues el dueño de la imprenta habia entregado los materiales al cajista con anterioridad al día 25, tambien la diputacion se los entregaria al redactor del Boletín oficial; luego en todo caso, si hay falsedad en esto, no será por culpa de la diputacion, sino del cajista.

Un testigo presencial, D. Francisco Moreno, vocal de la diputacion provincial, es otro de los medios de prueba que se alegan para fundar la justicia de esas reclamaciones. Es en efecto D. Francisco Moreno vocal de la diputacion provincial; pero debe estar muy trascordado cuando dice que no le han nombrado para ninguna comision. Al reunirse la diputacion para resolver las reclamaciones, no sobre la eleccion de Diputados, sino sobre la anterior de ayuntamientos, estando el que habla ejerciendo el cargo de jefe político fue nombrado D. Francisco Moreno para la comision de ayuntamientos.

El Sr. San Miguel ha indicado que se excluyeron de las listas electorales por la diputacion algunos de los individuos de ayuntamiento del año 1857; así es la verdad, pero tuvo razon aquella junta provincial para excluirlos, pues eran deudores á los fondos públicos y estaban por consiguiete comprendidos en uno de los casos de exclusion que marca la ley.

Otro argumento se ha hecho contra la validez de las elecciones de Badajoz, y es el aumento considerable dado á las listas electorales. Dicese que solo en D. Benito se aumentaron 200; esto no es exacto: del expediente resulta que este aumento fue solo de 120; y si de los 40 que se dijo se habian aumentado se hace la misma rebaja, muy poco considerable será la cantidad que resulte.

Tambien se especificó un hecho relativo al pueblo de San Vicente. Se dice que se excluyeron de las listas 98 electores el mismo día en que principiò el acto, de modo que no tuvieron tiempo de reclamar; tambien hay inexactitud en esto. La diputacion provincial rebajó de las listas electorales no 98, sino 102; pero remitió el oficio en que lo manifestaba, no el mismo día de la eleccion, sino tres días antes.

El hecho por el que se ha hecho cargo á la diputacion de haber asociado en algunos pueblos los ayuntamientos actuales con los anteriores, prueba mas bien su imparcialidad, por-

que habiéndose formado las listas antes de su renovacion, estos últimos eran los que debian responder de lo que habia hecho.

Señores: entre todas las reclamaciones que se han presentado contra las elecciones de Badajoz, no hay mas hechos específicos que los que he citado: los demas son imputaciones generales, muchas de ellas injuriosas á las autoridades, armas prohibidas y de uso reprobado.

Se limita la oposicion á pedir que se suspenda la aprobacion de estas actas hasta que vengan los documentos que se esperan; pero ¿no es la diputacion la que ha de responder? Pues en ese caso no vendrá otra cosa que lo que resulte del acto; y si personas particulares son las que han de contestar, diria lo mismo que he dicho respecto de las á que ha aludido el Sr. Calatrava.

Digo pues que los argumentos hechos en contra de las elecciones de Badajoz, unos son generales y otros especiales: los primeros estan rebatidos, los segundos no estan comprobados; por tanto creo que el Congreso está en el caso de aprobar estas elecciones.

El Sr. AILLON empezó su discurso haciendo la salvedad de que ninguna prevencion tenia contra los Sres. Diputados electos por Badajoz; pidió que se leyera la reclamacion que hacia D. Francisco Moreno, y leida que fue, dijo: que habiendo contestado la diputacion solo á algunos de los cargos que este le hacia, cuando no rebatió los demas fue porque no tenia medios para ello. Añadió que la citada diputacion no habia seguido siempre la regla de conducta que al principio se habia marcado. Insistió sobre que se habian excluido de las listas indebidamente centenares de electores.

Dijo que las diputaciones provinciales nunca han tenido el encargo especial de velar sobre la conservacion de la tranquilidad pública, y que de consiguiete no debia haber enviado comisionados á los pueblos con este objeto, si es que este era el que se proponia.

Que la diputacion provincial oyó solo á los ayuntamientos que abundaban en ideas de su mismo color político, y no á los demas.

Que quien dudase de sus palabras podria enterarse de los documentos que tenia en la mano, en los que constaban los votos particulares de D. Francisco Moreno, presentados á sus compañeros, y que aplaba á la buena fe del Sr. Aloe, y pasaba por lo que dijese en vista de ellos, puesto que habiendo sido jefe político de Badajoz debia conocer las firmas que contenian.

Que en el pueblo de Berlanga se ha cometido el abuso escandaloso de no permitir la entrada en el recinto de la eleccion á los electores de Azuaga hasta que llegó el alcalde con 40 electores del primero y formaron la mesa á toda su satisfaccion.

Que el mismo alcalde cometió el exceso de arrestar y enviar á sus pueblos varios electores de Azuaga bajo el pretexto de que no llevaban cartas de seguridad, sabiendo que eran electores, y que estaban llamados por la autoridad para ejercer su derecho.

El orador concluyó rogando al Congreso tuviese á bien desechar el dictámen.

El Sr. ARMENDARIZ manifestó que los argumentos que se habian hecho contra las elecciones de Badajoz carecian de todo fundamento, por lo que no creia hubiese motivo alguno para anularlas.

Se declaró el punto suficientemente discutido, y fue aprobado el dictámen en votacion nominal por 86 votos contra 52.

Se leyó el dictámen de la misma comision relativo á las elecciones de la provincia de Ciudad-Real, en que proponia su aprobacion.

El Sr. CORTINA manifestó que previniendo el art. 29 de la ley electoral que queden anulados todos los votos de las papeletas que contengan mas nombres que los precisos; y habiéndose elegido un Diputado mas en cuatro distritos electorales de esa provincia, no podian menos de anularse todos los votos dados en ellos y hacerse de nuevo el escrutinio general, por lo que creia debia desaprobarse el dictámen de la comision.

El Sr. ELIPE expuso que no habia ningun motivo para anular las elecciones de Ciudad-Real por haberse elegido en algunos distritos un suplente mas, pues la circular del Gobierno que marcó el número de Senadores que se habian de proponer, y el de Diputados y suplentes que se habian de nombrar en cada provincia, no llegó á esos distritos, y fue por lo tanto imposible que se observase.

No habiendo ningun señor Diputado que tuviese pedida la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fue aprobado.

Se leyó el relativo á las elecciones de la provincia de Málaga, en que opinaba la comision que debian aprobarse.

El Sr. RIOS Y ROSAS dijo entre otras cosas que no presentándose ningun documento fehaciente que acredite esas violencias y coacciones, no debe atenderse el Congreso mas que á lo que arroja de sí el acto electoral, y aprobar las elecciones, puesto que en ella no se halla justificada ninguna nulidad.

Se suspendió esta discusion. Quedaron sobre la mesa los dictámenes de la comision, proponiendo la aprobacion de la segunda eleccion de la Coruña y de las de Madrid, y la admision de varios señores Diputados.

El Sr. PRESIDENTE señaló para mañana los asuntos pendientes, y levantó la sesion á las seis menos cuarto.

MADRID 10 DE MARZO.

DIRECCION GENERAL DE MINAS.

Relacion de los denuncios, registros y demarcaciones de minas que se han hecho desde 1.º de Diciembre del año próximo pasado hasta 31 de Enero del presente en la inspeccion del distrito de Linares.

Denuncios.

Una mina de plomo y cobre, sita en el criadero de la

Cruz, término de Linares, denunciada por Juan Miguel Garrido y compañeros en 6 de Enero.

Otra de plomo, en el filon denominado del Madroñal, término id., por José Hernandez y compañero.

Registros.

Una mina plomiza, sita en el criadero dicho de la Virgen, término de Bailen, registrada por Martin de Canovas en 15 de Enero.

Otra de cobre y plomo, en el criadero de la Cruz, término de Linares, por D. Eduardo Vicente Ezpeleta, en 29 de Enero.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.

Títulos al portador del 5 por 100, 28½, 28, 27, trece dieziseisavos y 28½ con cupones al contado: 28 once dieziseisavos, nueve dieziseisavos, 28, quince dieziseisavos, 29, 28½, 28, un dieziseisavo, tres dieziseisavos, 28, 28, 28 trece dieziseisavos, 28 y 29½ á v. f. ó vol.: 29½, 28 once dieziseisavos, 29½, 28½, trece dieziseisavos, 29½, 28½, 29½ y 29 á v. f. ó vol. á prima de ½, ½, ½, ½ y cinco dieziseisavos por 100 con cupones.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.

Títulos al portador del 4 por 100, 00.

Vales Reales no consolidados, 00.

Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.

Deuda sin interes, 5½ á 8 d. f. ó vol. á prima de un dieziseisavo por 100 nuevas.

Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 58½.

Paris, 16-6.

Alicante, ¾ d.

Barcelona, á ps. fs., ¼ b.

Bilbao, par papel.

Cádiz, ¾ d.

Coruña, 2 din. d.

Granada, 2 á 1¼ id.

Málaga, ¾ id.

Santander, par á ¼ b.

Santiago, 2 d.

Sevilla, ½ id.

Valencia, ¾ b.

Zaragoza, 1 din. id.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

DIARIOS

DE LAS SESIONES

DEL SENADO Y DEL CONGRESO.

Se suscribe en el despacho de dicha imprenta á 10 rs. mensuales el del Senado, y 20 el del Congreso.

Los números sueltos se venden á 4 cuartos pliego.

BIBLIOGRAFÍA.

LOS Sres. suscriptores á la Economía política con aplicacion particular á España, por el marques de Valle Santoro, pueden acudir á recoger los cuadernos 6.º y 7.º á la librería de Rios, calle de Carretas, y pagar el siguiente.

TEATROS.

PRINCIPE A las siete de la noche. Debiendo concluir sus tareas la actual sociedad dramática el 24 del presente, y teniendo que retirar del escenario la complicada maquinaria de

LA REDOMA ENCANTADA,

para acomodar los enseres de las piezas nuevas que deben ejecutarse aun, se anuncia al público que hoy miércoles y mañana jueves se darán las dos últimas representaciones de dicha comedia.

CRUZ. A las siete de la noche. Funcion extraordinaria á beneficio de Doña Cristina Antera Villó, prima-donna tiple de la compañía lírica.

Se pondrá en escena la grande ópera seria, nueva, en tres actos, titulada

IL GIURAMENTO,

música del acreditado maestro Mercadante.

Los Sres. abonados tendrán reservados los billetes de sus localidades hasta las doce del día de hoy.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.